

ACTA NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE ABRIL DE 2018

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a trece de abril de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente D. Gabriel Cruz Santana, se reúnen las Tenientes de Alcalde D^a Elena M^a Tobar Clavero y D^a María Villadeamigo Segovia y los señores Concejales D. José Fernández de los Santos, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, D^a M^a José Pulido Domínguez, D^a Alicia Narciso Rufo, D. Jesús Manuel Bueno Quintero, D^a Esther Cumbreira Leandro, D. Manuel Enrique Gaviño Pazó, D. Luis Alberto Albillo España, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Saúl Fernández Beviá, D^a Juana M^a Carrillo Ortiz, D. Francisco Moro Borrero, D^a Berta Sofía Centeno García, D. Felipe Antonio Arias Palma, D^a Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Pedro Jiménez San José, D^a Mónica Rossi Palomar, D. Juan Manuel Arazola Corvera, D^a María Martín Leyras, D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, D. Jesús Amador Zambrano, D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Alba Carlini y del Viceninterventor en funciones de Interventor de Fondos Municipales de este Ayuntamiento D. Dionisio Miró Berenguer, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy, con el fin de tratar el asunto único comprendido en el Orden del Día que a continuación queda reseñado:

“Propuesta sobre archivo de expediente para la revisión de oficio de acuerdos municipales solicitando acogerse a las medidas del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, revocación de acuerdos plenarios y solicitud al Ministerio de Hacienda y Función Pública de revisión de la Resolución de 23 de julio de 2014”.

Siendo las nueve horas y veinticinco minutos, y comprobada por el Secretario de la Corporación la concurrencia de quórum suficiente, por la Presidencia se abre la sesión, con el carácter de pública.

PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE PARA LA REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDOS MUNICIPALES SOLICITANDO ACOGERSE A LAS MEDIDAS DEL REAL DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE JUNIO, REVOCACIÓN DE ACUERDOS PLENARIOS Y SOLICITUD AL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JULIO DE 2014.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Empleo y Régimen Interior en sesión de 12 de abril de 2018, en relación con la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

“En fecha 27 de julio de 2016 el Pleno de la Corporación Municipal adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento previsto en el art. 102 de la Ley 30/92, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al objeto de declarar la nulidad de pleno derecho de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 2 de enero y 7 de marzo de 2014 y del acuerdo del Pleno Corporativo de 30 de abril del mismo año, por los que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros. Igualmente, se acordó, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de dichos acuerdos durante la tramitación del procedimiento de revisión de oficio iniciado.

Notificado el acuerdo plenario al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Entidad Caja Rural de Almendralejo, con la que el Ayuntamiento suscribió la póliza de préstamo derivada de la medida extraordinaria concedida finalmente por Resolución de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 23 de julio de 2014, sólo consta alegación suscrita por ésta última entidad. Igualmente, se presentó escrito de alegaciones por los Concejales integrantes del Grupo Popular del Ayuntamiento.

En sesión de 1 de septiembre de 2016 el Pleno Corporativo adoptó acuerdo en el sentido de incorporar al expediente la alegación de Caja Rural de Almendralejo, inadmitir la presentada por los miembros del Grupo Popular y remitir el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía.

En fecha 30 de noviembre de 2016, el Consejo Consultivo emite Dictamen núm. 768/2016, de carácter desfavorable a la Propuesta de resolución dictada por el Ayuntamiento en dicho procedimiento, al considerar que no concurren las causas de nulidad invocadas por la Administración Municipal para proceder a la revisión de oficio de los acuerdos referidos (actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, art. 62.1.b) y e) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

A petición de la Alcaldía, el Consejo Consultivo emite en fecha 31 de mayo de 2017 aclaración al referido Dictamen núm. 768/2016, en la que se reitera en la no apreciación de los motivos de nulidad invocados por el Ayuntamiento, y, como quiera que se solicita la ampliación del mismo, basada en la concurrencia del supuesto de nulidad previsto en el art. 62.1.e) de la Ley 30/92 (acto dictado

prescindiendo de las normas que contiene las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados), al haberse adoptado el acuerdo plenario de 30 de abril de 2014 sin que la Corporación tuviera conocimiento del informe de la Intervención en el que se advertía expresamente que el Ayuntamiento no cumplía los requisitos previstos en el art. 22 del R.D. Ley 8/2013 de 28 de junio, entiende que esta circunstancia supone una nueva petición de nulidad que requiere la solicitud de nuevo Dictamen de éste órgano Consultivo.

Así, en fecha 3 de julio de 2017 se solicita por la Alcaldía el nuevo Dictamen, basado en dicho supuesto de nulidad, y, previo el correspondiente trámite de audiencia conferido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Caja Rural de Almendralejo, sin alegaciones, se emite finalmente Dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, el núm. 195/2018, de 21 de marzo de 2018, con la siguiente Conclusión:

“Primera. Se dictamina desfavorablemente la Propuesta de revisión de oficio por causa de nulidad, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Huelva para la revisión de oficio del “acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de fecha 2 de enero de 2014 y el acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 30 de abril del 2014, por los que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros”.

Segunda. El acto del Pleno cuya revisión se pretende es susceptible de revocación, por las razones que se exponen en los FFJJ III.2 y V de este dictamen”.

Del texto del referido Dictamen se deduce, en primer lugar, que la nueva causa de nulidad alegada por el Ayuntamiento (la existencia del informe de la Intervención General en la que advierte del incumplimiento de los requisitos subjetivos previstos en el Real Decreto ley 8/2013, que no fue conocido por los miembros de la Corporación), no es aceptada por el Consejo Consultivo. En segundo término, que no existe un acto declarativo de derechos, ni a favor de la Entidad Caja Rural de Almendralejo ni en beneficio del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Y en tercero, que, si bien no hay nulidad, existe un justo título del Ayuntamiento para la revocación del acuerdo plenario de 30 de abril de 2014 por concurrir un “grave vicio de legalidad frente al cual no puede mostrarse indiferente ni el Ayuntamiento ni el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas” al haberse incluido improcedentemente a esta Administración Municipal dentro del ámbito subjetivo del Real Decreto ley 8/2013, inclusión que supone la derogación singular de una norma, carente de amparo legal, de forma lesiva de la autonomía financiera del Ayuntamiento, por cuanto restringe el margen de libre decisión municipal en materia de gastos e ingresos y las posibilidades de configuración del Presupuesto en ejercicios futuros.

En este sentido, la revocación abre al Ayuntamiento la posibilidad de dirigirse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al objeto de que proceda a la anulación de la Resolución de 23 de julio de 2014, por la que se conceden las medidas extraordinarias, iniciándose así un proceso de depuración de dicho acto con el concurso de las dos Administraciones afectadas.

En consecuencia, esta Alcaldía PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar razón de los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía núm. 768/2016, de 30 de noviembre, con la aclaración formulada en fecha 31 de mayo de 2017, y 195/2018, de 21 de marzo, emitidos con carácter desfavorable a las propuestas de revisión de oficio de los acuerdos municipales adoptados por la Junta de Gobierno Local de 2 de enero y 7 de marzo de 2014 y Pleno de 30 de abril del mismo año, por las que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, al no concurrir los supuestos de nulidad invocados por el Ayuntamiento, archivándose, en su virtud, el expediente administrativo tramitado a tal fin.

SEGUNDO.- Proceder, conforme a lo establecido en la Conclusión segunda del Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 195/2018, y al amparo de lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, actualmente art. 109.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la revocación del acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, por el que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el título II del mencionado Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, y ello con base a los fundamentos jurídicos III.2 y V del referido Dictamen 195/2018. Igualmente, y como quiera que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de mayo de 2014, adaptó lo aprobado inicialmente al nuevo calendario de amortización del primer Plan de Pago a Proveedores, la revocación se extiende también a dicho acuerdo plenario, en la medida que proceda.

TERCERO.- Solicitar del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la revisión de la Resolución de 23 de julio de 2014 por la que se concede al Ayuntamiento de Huelva autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de Tesorería para gastos generales del año 2012.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuentas gestiones y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejercicio de lo acordado”.

Consta en el expediente el informe del Secretario General de la Corporación D. Felipe Albea Carlini, de fecha 10 de abril de 2018, núm. 8 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Se emite a petición de la Alcaldía, y versa sobre la propuesta que dicho órgano municipal pretende someter a la consideración del Pleno Corporativo tras haber recibido el Ayuntamiento los Dictámenes del Consejo Concultivo de Andalucía núm. 768/2016, de 30 de noviembre, con la aclaración formulada en fecha 31 de mayo de 2017, y 195/2018, de 21 de marzo, emitidos con carácter desfavorable a las propuestas de revisión de oficio de los acuerdos municipales adoptados por la Junta de Gobierno Local de 2 de enero y 7 de marzo de 2014 y Pleno de 30 de abril del mismo año, por los que el Ayuntamiento solicitó acogerse a las medidas previstas en el Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros.

PRIMERO.- Efectivamente, el Dictamen 768/2016, confirmado por la aclaración de 31 de mayo de 2017, resulta ser desfavorable a la propuesta de resolución dictada por el Ayuntamiento en dicho procedimiento, al considerar que no concurren las causas de nulidad invocadas por la Administración Municipal para proceder a la revisión de oficio de los acuerdos referidos (actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia y prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, art. 62.1 b) y e) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

SEGUNDO.- El Dictamen 195/2018 aborda una nueva causa de nulidad planteada por el Ayuntamiento en el curso de la petición de aclaración del Dictamen anterior, basada en el hecho de que la Corporación Municipal, al adoptar el acuerdo de 30 de abril de 2014, no tuvo conocimiento del informe de la Intervención por el que se advertía expresamente de que el Ayuntamiento no cumplía los requisitos previstos en el art. 22 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio (causa de nulidad prevista en el art. 62.1.e) de la Ley 30/92, acto dictado prescindiendo de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados).

Pues bien, dicho Dictamen, en síntesis, se sustenta en los siguientes fundamentos jurídicos:

- a) La nueva causa de nulidad alegada por el Ayuntamiento –la existencia de un informe de la Intervención General del Ayuntamiento en el que se advierte que esta Administración Municipal no cumplía los requisitos subjetivos previstos en el art. 22 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, al no concurrir la determinación relativa al ahorro neto previsto en

dicho precepto, de manera que el Ayuntamiento no podía acogerse a las medidas previstas en dicha norma, informe que no fue remitido al Pleno, viciando la formación de la voluntad del órgano colegiado- no es aceptada por el Consejo Consultivo, al entender que a través de la propuesta del Teniente de Alcalde responsable del Área, todos los miembros del Pleno supieron, en esencia, lo que dicho informe daba a conocer de manera razonada, esto es, el incumplimiento por el Ayuntamiento de los requisitos para acogerse a las medidas del Real Decreto Ley 8/2013.

- b) Se aprecia la inexistencia de un acto declarativo de derechos, aseverando el Consultivo que el acuerdo plenario es una solicitud-propuesta, que por definición no tiene tal consideración, aunque se inserte en un procedimiento complejo, integrado por dos procedimientos, en cuyo seno se producen distintas actuaciones de las dos Entidades Públicas concernientes (Ayuntamiento y Ministerio). Se trata, pues, de un *“procedimiento de procedimientos”*, no de un procedimiento unitario y bifásico, por lo que las actuaciones municipales tienen entidad propia, concluyendo en la voluntad del Ayuntamiento de acogerse a las medidas extraordinarias. En este sentido, se estima que dichas actuaciones no suponen un acto declarativo de derechos ni para la Entidad Caja Rural de Almendralejo, con quien finalmente se suscribe la póliza de préstamo derivada de la medida extraordinaria concedida, ni para el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- c) No obstante, la inexistencia de vicio de nulidad de pleno derecho, se considera que el Ayuntamiento disfruta de justo título para la revocación del acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, al amparo de lo previsto en el art. 105.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (actualmente art. 109.1 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) al existir un grave vicio de legalidad ante el cual, se dice, *“no pueden mostrarse indiferentes ni el Ayuntamiento ni el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas”*, al haberse incluido improcedentemente a la Corporación Municipal en el listado de Municipios comprendidos dentro del ámbito subjetivo del Real Decreto Ley, ya que solicitó y obtuvo la autorización para financiar a largo plazo el remanente negativo de Tesorería pese a que tal medida estaba reservada, según dicha norma, a los Municipios que cumplían lo previsto en el art. 22. Esta inclusión *“excepcional”* supone una derogación singular de la norma carente de amparo legal, con menoscabo para la autonomía financiera municipal, por cuanto restringe el margen de libre decisión del Ayuntamiento en materia de gastos e ingresos y las posibilidades de configuración del Presupuesto Municipal en ejercicios futuros, esto es, la potestad del Ayuntamiento de elaborar y aprobar los Presupuestos bajo su exclusiva responsabilidad.

d) Así las cosas, el Dictamen deja claro que la revocación no tiene efectos inmediatos sobre el acto ministerial finalizador del procedimiento complejo al que se ha aludido, ni sería tolerable que el Ayuntamiento buscara de propósito una situación abusiva, después de haber accedido a la concertación de una operación de crédito a largo plazo, en las condiciones establecidas, para rehusar después al cumplimiento de los compromisos asumidos. De esta forma, la revocación del acto municipal no le libera automáticamente del cumplimiento de sus requisitos, esto es, el Ayuntamiento no puede cuestionar unilateralmente la validez del acto ministerial, ni determinar por sí mismo los efectos que cabría derivar de la revisión propuesta, a la vista del recorrido del Plan de Ajuste desde 2014. Y ello porque la revisión o revocación del acto Ministerial no compete al Ayuntamiento, sino que la eventual depuración de dicho acto y sus efectos subsiguientes (la llamada “liquidación del Plan de Ajuste”) debe realizarse con el concurso de la Administración del Estado.

TERCERO.- La Propuesta de la Alcaldía toma razón, en primer lugar, de los Dictámenes del Consejo Consultivo referidos, emitidos con carácter desfavorable a la revisión de oficio de los acuerdos municipales, al no concurrir los supuestos de nulidad invocados por el Ayuntamiento, archivándose, en su virtud, el expediente administrativo tramitado a tal fin.

Efectivamente, y dado el carácter vinculante de los Dictámenes del Consejo Consultivo de Andalucía en lo que se refiere a la revisión de oficio de actos nulos (art. 102.1 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común), procede declarar finalizados y sin efecto los procedimientos abiertos en virtud de acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2016.

En segundo lugar, plantea la revocación del acuerdo plenario de 30 de abril de 2014 (revocación que se extiende, en lo que proceda, al adoptado en sesión de 28 de mayo del mismo año), en base a los fundamentos jurídicos III.2 y V del Dictamen del Consejo Consultivo 195/2018, y al amparo de lo previsto en el art. 105.1 de la Ley 30/92, hoy 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que las habilita para revocar en cualquier momento sus actos, expresos o presuntos, no declarativos de derecho y los de gravamen, siempre que tal revocación no sea contraria el ordenamiento jurídico.

Concretamente, el art. 109.1 de la Ley 39/2015, cuyo cumplimiento avala el Consultivo, dispone que “las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no

permitida por las leyes, ni sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Nada, por tanto, que objetar a dicha propuesta.

Finalmente, la Alcaldía propone solicitar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la revocación de la Resolución de 23 de julio de 2014 por la que se concede al Ayuntamiento autorización para financiar mediante una operación de crédito a largo plazo el remanente negativo de Tesorería para gastos generales del año 2012.

Tampoco tiene esta Secretaría General nada que objetar a dicha Propuesta, siempre que se enmarque en las consideraciones expresadas por el Consejo Consultivo a que se han hecho referencia en el apartado segundo d) del presente informe”.

A continuación se producen las intervenciones siguientes:

D. Enrique Figueroa Castro, Concejal no adscrito: Me satisface este acuerdo de revocación porque coincide con la teoría que aplicamos cuando se aprobó los Presupuestos de 2016 en el Pleno, entonces el informe que los acuerdos que se habían tomado en el 2014, tanto por la Junta de Gobierno como por el Pleno, estaban mal tomados y esto lo ratifica, por eso voy a dar mi voto a favor de la Propuesta del Sr. Alcalde.

D. Ruperto Gallardo Colchero, Concejal no adscrito: Anunciar mi voto favorable. Creo que es una buena noticia que el Ayuntamiento de alguna manera recupere cierta autonomía a la hora de hacer unos nuevos Presupuestos, abra las puertas a sacar unos Presupuestos que de verdad deberíamos tener ya prácticamente encima de la mesa.

Creo que esto acelera el trámite y mejora la situación en la que deberíamos estar todo este Ayuntamiento en la medida que hablaba antes de autonomía para hacer unos Presupuestos.

Creo que es una buena noticia y votaré a favor.

D. Jesús Amador Zambrano, Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto: Este Plan de Ajuste que hemos venido sufriendo en este Ayuntamiento vino tras lo que en la práctica era una amnistía de Montoro a la mala gestión que se estaba haciendo en este Ayuntamiento, a la imposibilidad de hacer frente a los pagos a corto plazo y al permiso de empaquetarlo todo, cuando digo todo es todo lo que había en todos los cajones de este Ayuntamiento, y enviarlo a largo plazo. Las consecuencias las vivimos con las condiciones que nos pone el Sr. Montoro para permitirnos este endeudamiento a largo plazo, medidas con las que hemos manifestado que estamos absolutamente en contra, por lo tanto vamos a apoyar esta Propuesta. Estamos en contra porque estamos convencidos de que los Ayuntamientos deben de tener la autonomía para gestionar sus propios Presupuestos, lo que no quita es que apoyemos la gestión que se está haciendo económicamente en este Ayuntamiento ahora sobre todo conociendo que se nos está

solicitando un nuevo Plan de Ajuste, entre otras cosas, porque va creciendo cada vez el promedio de pago a proveedores, esto supone que las empresas que contratan con este Ayuntamiento tienen un periodo de cobro cada vez más largo. Se nos dice que el promedio de pago a proveedores está creciendo en esta legislatura por culpa de lo anterior, pero lo que nosotros vemos es que si tenemos todavía 12,5 millones de euros que pagarle a los proveedores de este Ayuntamiento tendría que haber sido la prioridad antes que otros regalos que hace este Ayuntamiento.

Vamos a apoyar esta medida, cualquier medida que vaya en contra de la llamada racionalidad que quiere Montoro para los Ayuntamientos que sirve para no poder gastar el remanente positivo de tesorería, que sirve para tener que obligatoriamente tener que privatizar los servicios, pero le damos un toque de atención a este Equipo de Gobierno en el que no podemos aumentar, tal y como tenemos ahora, a 97 días los pagos a proveedores y si todo indica que esto va a subir habida cuenta de los últimos pagos que hemos tenido que hacer.

D. Rafael Enrique Gavilán Fernández, Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto: Por nuestra parte, siendo coherentes con lo que apoyamos en aquel Pleno de 25 de julio de 2016 en el que decíamos que lo mejor que le podía pasar a este Ayuntamiento es que saliera de esa intervención, de ese corsé al que le tenía sometido el Ministerio de Hacienda, que volviéramos a tener esa autonomía financiera, también vamos a apoyar esta Propuesta, porque además estoy convencido de que es lo mejor que nos puede pasar.

Estamos sufriendo las consecuencias de una nefasta gestión económica por parte de quienes gobernaron esta casa durante una etapa larga, demasiado larga diría yo, y esto deja hipotecado los futuros gobiernos hasta el año 2023.

Se nos dan las circunstancias de que aquella vía que habíamos iniciado de revisión de actos nulos, parece ser que desde el Consejo Consultivo se nos dice que esa no es la fórmula, pero se deja la puerta abierta a la revocación de ese acuerdo que se tomó en este Ayuntamiento y me parece coherente que sigamos ese camino, que consigamos salir de esa intervención y que se pueda tener la suficiente autonomía para que se pueda sacar a esta ciudad de las situaciones en las que se encuentra.

Sin ninguna duda, igual que hicimos en julio de 2016, vamos a apoyar esta Propuesta.

D^a María Martín Ieyras, Portavoz del Grupo Municipal de C's: Hoy estamos aquí para revocar el acuerdo plenario de 30 de abril de 2014, en ese Pleno se metió voluntariamente a todos los onubenses en un Plan de Ajuste, Plan de Ajuste que además no cumplía con los requisitos este Ayuntamiento y, ya lo hemos dicho públicamente, nosotros votaremos favorablemente en el Pleno de hoy. Vamos a votar a favor porque además hay un Dictamen del Consejo Consultivo donde deja claro, además recomienda, que así sea y se haga.

Lo que no sé si veremos el claro ejemplo de lo que estamos acostumbrados todos los onubenses del “y tú más” por parte del Equipo de Gobierno, PSOE, por parte del PP que fue el que estaba en la legislatura en este Consistorio cuando nos metió en todo lo que ocurre en este Ayuntamiento.

Nosotros creemos que en el Pleno extraordinario de los Presupuestos, como ya aprobamos en el 2016, por responsabilidad, entendemos que además hoy también debemos de votar favorablemente.

Aprobamos iniciar la anulación porque se nos demostró que realmente el Ayuntamiento de Huelva no cumplía con los requisitos para someterse a un Plan de Ajuste de Hacienda.

Recordando un poco lo que ya se ha dicho, se pidió un Dictamen al Consejo Consultivo para que diera su opinión sobre esa anulación y recordemos que en el primer Dictamen se dijo que no se recomendaba la anulación, posteriormente el Sr. Cruz solicitó explicaciones más profundas a este Consejo y añadió el informe del Interventor que no se había puesto encima de la Mesa en ese Pleno del 2014, siendo una irregularidad, que así lo entendemos también, que ya ha dictaminado el Consejo Consultivo, aunque sigue rechazando la anulación y abre la puerta a la revocación, que no a la nulidad, de ese Pleno.

Ahora escucharemos a los Concejales del PP decir que existía otro informe de Hacienda que sí se podía acoger al Plan de Pagos, que sí pudiese existir una regularidad, que si quizás los Dictámenes del Consejo son dos mismos Dictámenes en una misma consulta,..., no sé ahora las intervenciones.

Quizás en una segunda vuelta intervenga, pero como ya manifiesto el voto favorable no creo que sea necesario.

Lo cierto es que Huelva y la ciudadanía está cansada de dos cosas, la primera es el uso de los recursos administrativos para tirarse los tuestos a la cabeza, la segunda es vivir en una ciudad con las carencias que tiene Huelva y Huelva tiene muchas carencias, todas ellas consecuencia del exceso de gasto y deuda, no se puede gastar más donde no hay, porque entonces nunca tendremos un Ayuntamiento que no esté como se encuentra, que todos sabéis que se encuentra intervenido por Hacienda.

Además pedimos, finalmente, que se llegue a unos acuerdos con Hacienda, que se negocie, que se lleguen a acuerdos sin enfados, sin el “y tú más” que ya he referido y con responsabilidad. Todo esto por todos los ciudadanos de Huelva.

Hoy también leemos en los medios de comunicación como Hacienda pone a Huelva de nuevo en el candelero español como una ciudad con una gestión nefasta, una lástima.

Sr. Cruz, nos reclaman que tardamos en pagar tarde a los proveedores. Esto es indiscutible cuando todos sabemos que desde C's nos preocupamos por este tema. Queremos que las obligaciones y los compromisos se cumplan, si no cobran, no comen y eso C's no lo va a permitir.

Hoy Alcalde, una vez más, C's en Huelva demuestra que está con la ciudad y, al igual que hace tres años cuando apoyamos su investidura para que fuese Alcalde de la ciudad de Huelva, hoy también apoyaremos esta revocación.

Lo que nos preocupa es el uso de nuestro voto para que se entre en una batalla más contra el PP.

Finalmente, lo importante es tener unos Presupuestos mejores para el 2018 donde, como ya le hemos referido a la Sra. Villadeamigo y al Sr. Cruz, esperemos que estén incluidos y tengan un claro sello naranja.

D. Pedro Jiménez San José, Concejel del Grupo Municipal de IULV-CA: Nosotros vamos a votar a favor de la Propuesta que se trae a este Pleno, que no es sólo la

revocación, es también desistimos ya de seguir invocando el supuesto de nulidad en el que el Consejo Consultivo, por segunda vez, ya dice que no procede, ¿verdad? y también apoyamos el que se abra un proceso de negociación con el Sr. Montoro para establecer las condiciones en las que habrá que pagar lo que queda del préstamo de 68 millones de euros, que creo que son las tres Propuestas que vienen a este Pleno, que vamos a someter hoy a votación y que, insisto, nosotros vamos a votar a favor.

Nosotros ya nos opusimos cuando gobernaba el PP, en aquella época ya estábamos algunos aquí, a ese préstamo de 68 millones de euros. En primer lugar porque no cumplía los requisitos y, en segundo lugar, porque en nuestra opinión eran de un marcadísimo carácter electoralista. Fue un préstamo que se pidió precisamente para afrontar en las mejores condiciones posibles la campaña electoral de las municipales del año siguiente, pero eso es agua pasada, el resultado electoral fue el que fue, hay un Equipo de Gobierno nuevo con responsabilidades y ante lo que estamos hoy es ante el único camino que nos queda, visto que la nulidad no es posible, lo único que nos queda es revocar hoy ese acuerdo para negociar las nuevas condiciones en las que habrá que pagar lo que queda de ese préstamo con el Sr. Montoro. Lo digo porque esto se ha vendido como si fuese una auténtica victoria y lo que quiero señalar es que la realidad lo que nos indica es que habrá que sentarse a negociar con el Sr. Montoro, porque el préstamo hay que pagarlo sí o sí, nos guste o no nos guste el dinero hay que pagarlo.

Nosotros antes de hacer una valoración de si tiramos fuegos artificiales o nos quedamos tranquilos, vamos a esperar a ver qué es lo que resulta de esa negociación con el Sr. Montoro, porque del Sr. Montoro nos fiamos muy poco, no tenemos ninguna confianza con este señor, sabemos qué política es la que hace y las consecuencias que tiene esta política, en concreto las que está teniendo para este Ayuntamiento, porque nunca debió autorizarse la concesión de ese crédito de 68 millones que finalmente se quedó en 64 ó en 62 millones, creo recordar, y por lo tanto vamos a esperar hasta ese momento.

Sobre lo que ha salido de Hacienda, somos partidarios de que se reduzca al máximo el período de pago a proveedores pero en cualquier caso creo que también hay que ponderar las cosas, lo digo porque también en esta cuestión creo que al Sr. Montoro se le ve el plumero, sorprende que llame la atención Hacienda sobre el tiempo que estamos tardando, el periodo medio de pago a proveedores, de 90 y algo de días cuando aquí ha habido etapas anteriores en el Gobierno del PP que se llegó a tardar incluso más de 1.000 días y no hubo ninguna llamada, ningún toque de atención de Hacienda ni del Sr. Montoro con respecto al tiempo en cuanto al pago a proveedores. Por eso digo que cada cosa hay que ponerla en sus justos términos, todos somos partidarios de que a los proveedores se les pague cuanto antes pero hay que ser conscientes de que se está reduciendo el periodo medio de pago, no está aumentando, y que al mismo tiempo aquí ha habido etapas anteriores que han sido escandalosas, en las que al Ministerio parece que eso le preocupaba bastante poco.

Insisto, nosotros votaremos a favor de la Propuesta.

D. Saúl Fernández Beviá, Concejal del Grupo Municipal del PP: Voy a ver si tengo tiempo para decir todo lo que me gustaría decir en este Pleno.

Ya sabemos el resultado de la votación y lo malo que fue el PP durante 20 años en esta ciudad, pero me gustaría hacer una serie de consideraciones sobre el expediente que trae hoy el Alcalde al Pleno.

En primer lugar los Dictámenes del Consejo Consultivo califican claramente de improcedentes y desfavorable los expedientes de nulidad, acaba de decirlo el Sr. Portavoz de IU, el Sr. Jiménez, con lo cual se pone de manifiesto que la tramitación que se hizo en ese momento del expediente para incorporarnos a las medidas del RD 8/2013, el expediente fue correcto, eso lo dicen los dos Dictámenes del Consultivo, que no hubo ocultación, que se hicieron las cosas como se tenían que hacer. Consecuentemente de esa calificación de improcedente nos encontramos en este momento en el que la tramitación que hizo el PSOE del expediente de Presupuesto de 2016 fue ilegal, eso es una conclusión a la que se llega de la necesidad que teníamos en ese momento, de un informe preceptivo y vinculante, sé que al PSOE le da igual porque ya está ejecutado, ya difícilmente nos podemos ir para atrás, pero confirma lo que venía diciendo el PP de que ese Presupuesto era ilegal. Otra cosa que nos preocupa es que la prórroga del Presupuesto de 2017, que es ese Presupuesto ilegal, y la que tenemos en este momento que es de ese Presupuesto ilegal, entendemos que también nos encontramos en una situación de irregularidad importante.

Con respecto a los dos expedientes del Consultivo, los dos improcedentes, que hemos dicho que son desfavorables, el primero es fruto de un acuerdo plenario que se dijo aquí en base a ese acuerdo de nulidad que se pedía, que pidió el Pleno, que el Sr. Alcalde elevó al Consejo Consultivo y que cuando dictamina el Consejo Consultivo, el Equipo de Gobierno, el Alcalde pide una aclaración-ampliación. El segundo expediente que se pide al Consultivo es una nueva solicitud, lo dice claramente el Consultivo, que hace el Alcalde, que no tiene acuerdo plenario y, no sé el resto de los Grupos Municipales, pero por lo menos el PP no tenía conocimiento hasta el día de la convocatoria del Pleno o que salió a la luz pública que había un segundo Dictamen. El Pleno del Ayuntamiento no conocía que se había pedido un Dictamen al Consultivo. Eso entendemos que es importante por no decir grave.

El primer expediente es preceptivo y vinculante, lo hemos votado aquí, y el segundo no lo dudamos, no viene informe del Secretario, pero damos por hecho que ni es vinculante ni tiene efectos jurídicos como ahora seguiré comentando. Ahora profundizaré.

Hay una realidad, la única cuestión que aporta el Dictamen del Consejo Consultivo en su segunda parte, ese segundo Dictamen, es que podemos hacer uso del art. 109 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, como el Sr. Portavoz del PSOE va a comentar ahora, eso se lo podemos agradecer al Consejo Consultivo que nos lo diga pero eso no hace falta que nos lo diga el Consultivo eso lo podríamos haber hecho hace tres años. Lo que se va a votar ahora se podía haber hecho perfectamente hace tres años, nos hemos llevado tres años empecinados en un argumento que el Dictamen del Consejo Consultivo ha dicho que no era correcto, que el PSOE nos ha tenido tres años dándole vuelta para llegar otra vez a la casilla de salida. ¿Qué ahora queremos utilizar esa fórmula porque nos lo aconseja el Consejo Consultivo?, ahora se votará y veremos cuáles son las consecuencias que tiene.

Hay varias cosas más que quiero decir.

En primer lugar se ha ocultado la aclaración que se pidió al Consultivo. He dicho que son dos expedientes, un expediente preceptivo y vinculante que pide el Pleno en una

determinada fecha, que sabemos que llegó la resolución y públicamente el PSOE dijo que iba a pedir una aclaración. Lo que no nos ha dicho es que esa aclaración llegó en junio del año pasado y que tenía que haber traído a este Pleno esa aclaración para que tomara cuenta, hace un año, el Pleno, eso no nos lo ha dicho este Equipo de Gobierno. Empecinado en su argumento pidió un nuevo Dictamen al Consejo Consultivo sin conocimiento de este Pleno, dice con aportación de nuevos documentos, de verdad tengo dudas de la información que está en el expediente, lo comenté ayer en la Comisión Informativa, me gustaría.

D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde Presidente: Sr. Fernández, cada vez que interviene tenemos el mismo tipo de discusiones.

Las normas son iguales para todos, parece ser que en su caso no entiende que las normas sean iguales para todos, pero es que son iguales para todos.

Hay dos turnos de intervenciones, uno de cinco minutos y uno de tres minutos, Vd. ha excedido en el de cinco minutos y le he hecho la llamada de atención para que vaya terminando su intervención y luego tendrá otro de tres minutos, esas normas son para todos.

D. Saúl Fernández Beviá: ¿Puedo continuar?, gracias.

Quiero decir que se aportan documentos.

Quiero que el Sr. Secretario refleje en el Acta del Pleno los documentos relacionados del expediente, todos los documentos que vienen en el expediente, porque hay una cuestión que se le plantea al Consultivo con nuevos documentos y que creo que el Consultivo no conoce un documento fundamental que trajo el Ministerio de Economía que tuvo entrada el 8 de enero de 2014 donde resolvía la posibilidad de inclusión del Ayuntamiento en el RD 8/2013, eso no aparece en ningún sitio y creo que en base a esa carencia el Dictamen del Consejo Consultivo ha sido el que ha sido.

Para terminar.

D. Gabriel Cruz Santana: Sr. Fernández, tiene que terminar.

D. Saúl Fernández Beviá: ¿Me deja terminar?.

D. Gabriel Cruz Santana: Tiene que terminar, lleva siete minutos, veinte segundos.

Creo que excede de sobra y le está faltando al respeto al resto de los intervinientes.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE: Nos encontramos aquí para traer a este Pleno un conjunto de acuerdos, porque como ya ha leído el Sr. Secretario son diferentes acuerdos, en los cuales se proponen a la consideración de este Pleno, en primer lugar, tomar razón como se ha dicho de los Dictámenes del Consejo Consultivo, el núm. 758/2016 y el 195/2018 sobre la base de lo que en su momento este Equipo de Gobierno planteó inicialmente como una nulidad de pleno derecho del acuerdo por el cual el Ayuntamiento se acogía a las medidas del RDL 8/2013, de 28 de junio, se hizo inicialmente en una Junta de Gobierno Local de 2 de enero

y 7 de marzo de 2014 y porque a requerimiento del Ministerio se aprobó en el Pleno de 30 de abril de 2014. Como ya todos han dicho se planteó iniciar un expediente de revisión de oficio, de nulidad de pleno derecho de este acuerdo por una serie de motivos que están en el expediente, que no vamos a dar aquí porque creo que es conocido por todos, y este acuerdo inicialmente digamos que el Dictamen del Consejo Consultivo fue desestimatorio, se solicitó una aclaración de ese Dictamen; posteriormente se planteó dentro de este expediente de nulidad una nueva circunstancia, que quiero que quede claro que aquí se está intentando mezclar y confundir, porque se da una circunstancia nueva que lo dice el propio informe, aparece una circunstancia nueva que es que se conoce que hay un informe del Interventor en el Pleno de 2014 que no aparece en el expediente administrativo, en ese informe el Interventor advertía de que el Ayuntamiento no cumplía los requisitos para acceder a ese RD 8/2013, lo dice el expediente y el propio informe. Ante esa nueva circunstancia se solicita un nuevo Dictamen entendiendo que esta también podía ser una causa de nulidad. El Consejo Consultivo dice que ni por las causas iniciales ni por esta se puede hablar de nulidad de pleno derecho por las cuestiones jurídicas que el extenso informe señala y que no voy a cansar a la audiencia para señalar, pero sí está claro, es lo importante y por eso estamos aquí hoy, que no sólo vamos a archivar el expediente de nulidad de pleno derecho sino que, como dice el propio Consejo Consultivo, el acuerdo fue manifiestamente ilegal, lo dice en la página 62 del informe “la infracción manifiesta de lo dispuesto en el RDL 8/2013, con menoscabo de la autonomía financiera municipal, es título suficiente para la revocación del acto por motivos de legalidad”, o sea ¿qué está diciendo el Consejo Consultivo, máximo órgano de asesoramiento jurídico de la Administración en Andalucía?, que el Ayuntamiento de Huelva adoptó un acuerdo ilegal porque carecía el Ayuntamiento de los requisitos exigibles para acceder a estas medidas y, por lo tanto, para acceder a ese préstamo. Además lo dice muy claramente el Consejo Consultivo, ni el Ayuntamiento, ni siquiera el Ministerio de Hacienda tenía capacidad para, como decía el propio Sr. Saúl Fernández que en aquel momento era Teniente de Alcalde de Hacienda, para excepcionalmente acceder a ese RD, porque eso es un RDL y los requisitos los establece la Ley. Ni el Ayuntamiento, aunque hubiese sido por acuerdo unánime de todos los Ayuntamientos, ni siquiera el Ministerio de Hacienda tiene la potestad, me puede traer Vd. los papeles que le dé la gana, porque lo que dice la Ley no se lo puede saltar ni el Ayuntamiento ni el Ministerio ni nadie, porque estamos en un estado de derecho y en un estado de derecho las leyes, como le ha recordado el Alcalde en relación con el Reglamento, son para todos y las tenemos que cumplir todos. Aquí se hurtó la economía financiera del Ayuntamiento de Huelva a través de un acuerdo manifiestamente ilegal, eso es lo que dice el Consejo Consultivo, dice que no hay nulidad de pleno derecho pero sí hay manifiesta ilegalidad y esa manifiesta ilegalidad es la que nosotros utilizamos o entendemos, no tenemos además otra opción porque precisamente estamos obligados a hacerlo, revocar este acuerdo por manifiestamente ilegal. Simplemente recordar que este acuerdo determinó que el Ayuntamiento de Huelva no sólo perdía su autonomía financiera para poder aprobar los Presupuestos sino que nos metía en un préstamo de más de 65 millones de euros, del que tenemos que pagar hasta el 1 de octubre de 2039 36 millones de euros en intereses, gracias a la magnífica gestión económica del anterior Equipo de Gobierno que ahora pretende defender lo indefendible.

D. Enrique Figueroa Castro: Lo que no reconoce el Sr. Fernández es que los acuerdos que tomaron en marzo de 2014 demuestran que eran ilegales, que se tomaron incluido Hacienda, como ha comentado ahora el Sr. Gómez, por connivencia prácticamente o conveniencia del Ayuntamiento. Creo que no era seria la postura.

Vuelvo a ratificar mi voto a favor de la revocación de esos acuerdos.

D^a María Martín Leyras: Referir al Sr. Fernández que no comparto el comienzo de su intervención diciendo que en veinte años, lo dijo irónicamente lógicamente, todo lo que ha hecho está mal, es malo y ha sido malo para Huelva, en absoluto.

En los primeros años de la legislatura anterior, en mi opinión, hizo muchas cosas buenas por Huelva pero la gestión que hizo en sus últimos años, como es indefendible como podemos comprobar, no fue la oportuna, no la compartimos, de ahí la revocación.

Referirle al Sr. Gómez que lo que estamos votando es la revocación del Pleno de 30 de abril de 2014. Nosotros no estamos contra Hacienda, digo Sr. Gómez un poco a la intervención que él ha referido, nosotros tampoco estamos contra el Plan de Ajuste, pedimos que se negocie y que se lleguen a acuerdos con Hacienda.

D. Pedro Jiménez San José: Quiero empezar con una consideración y es la sorpresa que me causa que representantes de Partidos Políticos que están a favor de los Planes de Ajustes y de los Planes de Estabilidad después aquí se manifiestan en contra, es una cosa sorprendente, pero allá cada cual con sus contradicciones. Lo digo porque a nivel del Estado defienden lo contrario que lo que se dice aquí.

En segundo lugar, he dicho anteriormente que se ha vendido como una victoria algo que, en mi opinión, ha sido una desautorización en toda regla. Aquí se mantenía el argumento de la nulidad y en dos ocasiones el Consejo Consultivo ha dicho que aquello no fue un acto nulo, ¿verdad?. Lo que se plantea es la posibilidad de revocar el acuerdo que hoy es lo que se trae aquí, es lo que nosotros estamos de acuerdo y es lo que vamos a apoyar.

No es un problema sólo jurídico, creo que la discusión, lo digo por el tono en el que se está desarrollando el debate, la discusión no es sólo jurídica, la discusión es también política.

Nosotros nos opusimos al crédito de 64 ó 68 millones, aunque finalmente fue un poco menos, porque entendíamos que eso situaba al Ayuntamiento en una situación de insostenibilidad desde el punto de vista económico y financiero y porque además se hacía por razones puramente electorales. Recuerdo, porque creo que es importante el detalle, que hasta que el Ministerio no aprobó este crédito el señor que era Alcalde en aquel momento no hizo pública su intención de volverse a presentar a las elecciones municipales. Quiero decir que en nuestra opinión estaba claro que se ligaba el crédito de los 68 millones a la cuestión electoral, clarísimo. Nosotros dijimos que ni cumple los criterios legales pero que además desde el punto de vista político también estamos en contra de endeudar en los próximos años, en el futuro, como está este Ayuntamiento en este momento con una cantidad desorbitante para salvar, desde el punto de vista electoral, una gestión que había sido desastrosa. Lo digo para que se entienda clara cuál es la posición que hemos mantenido en este tema. Llegados a este punto lo único que nos queda es revocar, pero revocar no significa que la realidad cambie, la realidad sigue siendo la misma, el crédito

hay que pagarlo sí o sí y las nuevas condiciones habrá que negociarlas con el Sr. Montoro, que sigue siendo el mismo Sr. Montoro que en el año 2014 y en el año 2016. ¿Qué es lo que ha cambiado?, lo que ha cambiado es que hemos ganado dos años. Es verdad que esto se pudo hacer en el año 2016, en lugar de aprobar la nulidad se pudo aprobar la revocación del acto pero no se hizo. En cualquier caso hemos ganado dos años, en estos dos años ha cambiado la situación del Ayuntamiento, hoy no es la misma que hace dos años, pero por lo demás hay que sentarse con el Sr. Montoro, el Equipo de Gobierno tendrá que negociar las condiciones y el crédito habrá que pagarlo sí o sí con lo cual seguirá incidiendo negativamente en los Presupuestos que traigamos para aprobación a este Pleno.

D. Saúl Fernández Beviá: Estoy intentando explicar lo que ha pasado, hacer una relación de las cosas que entiendo yo que han pasado.

Los Dictámenes del Consejo Consultivo son negativos, el argumento que tenía el PSOE no se mantiene, eso es lo que dicen los Dictámenes del Consejo Consultivo, con independencia de las irregularidades a la hora de solicitar ese segundo Dictamen.

¿Vds. han leído el informe de inclusión del Ministerio?, ¿el que acabo de decir?, el que llega el 8 de enero, ¿no lo conocía el Interventor cuando hizo el informe inicial que incluye al Ayuntamiento?, ¿lo han leído?, no, creo que no lo han leído porque no está en el expediente, no sé por qué. ¿Lo ha leído el Consejo Consultivo?, creo que no, porque me parece que no estaba en el expediente que se le mandó al Consejo Consultivo, no lo sé, porque desconozco esa información. Esto es vital, porque las consideraciones de ilegalidad que hace el Consejo Consultivo si hubiera conocido este informe no las hubiera hecho seguro, pero no le voy a dar vueltas a las formas, si son galgos y podencos, me voy a ir al final.

Creo que el PSOE está centrado en el victimismo de la herencia del pasado y lo que tiene que hacer simplemente es cumplir la Ley.

El PSOE puede traer unos Presupuestos a este Pleno perfectamente, lo único que tiene que decirle al Ministerio es que está haciendo las cosas conforme a Ley.

Lo del periodo medio de pago que ha salido hoy no tiene nada que ver con el RD 8/2013, es una cuestión de la Ley de Morosidad y eso se tiene que cumplir, con independencia de que sea el Ayuntamiento de Huelva o el de Teruel.

Seamos serios, por fin ya se ha puesto de manifiesto que el argumento del PSOE, que lleva tres años, no se sostenía, no se mantiene, la nulidad no era posible, como decía el PP el expediente se había tramitado bien y lo que me entristece es que esa negociación con el Ministerio se podía haber hecho hace dos años, con el Ministerio hay que estar hablando siempre, no es una negociación que parte de un elemento concreto, con el Ministerio hay que estar hablando siempre y las medidas hay que tenerlas siempre.

Hay que valorar lo que dicen Vds. de la intervención, ¿este Ayuntamiento ha votado la reducción de tasas que teóricamente no se puede hacer? y el Ministerio no ha venido con los hombres de negro a intervenirnos, a fiscalizar todo y a controlar todo, se ha hecho perfectamente, ¿por qué?, porque entra dentro de una gestión general económica que el Ministerio entiende que se puede hacer.

Aquí hemos rescatado al Recreativo y el Ministerio no ha venido con los hombres de negro a decirnos que no se podía hacer.

Seamos serios, la intervención o las medidas económicas tienen que ser, el Ministerio lo hace para todos los Ayuntamientos igual, tiene que ser para cumplir la Ley y mientras tanto todo lo demás es darle vueltas a una cosa que para lo único que sirve es para el victimismo del PSOE y no hacer las cosas como debe.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez: En primer lugar agradecer a todos los Grupos que han manifestado su apoyo a esta Propuesta porque creo que es de justicia reconocerlo.

Lógicamente me tengo que centrar en la intervención del señor representante del PP porque me llama la atención.

Me llama la atención que hable de ocultación de documentación cuando precisamente si Vd. se hubiese leído el Dictamen del Consejo Consultivo, que creo que se lo ha leído lo que pasa es que cada uno interpreta lo que le da la gana, el propio Dictamen habla de que Vds. ocultaron un informe del Interventor, Vd. dirá que no, lo dice porque es así, es cierto, es más dice que “no es causa de nulidad pero sí es causa de ...”

D. Gabriel Cruz Santana: Respeten el turno de intervención.

D. Saúl Fernández Beviá: Por alusiones.

D. Gabriel Cruz Santana: No, aquí no hay alusiones. Estamos aludiéndonos constantemente y vamos a respetar los turnos. Aquí se escuchan cosas que a uno no le apetece escuchar pero es que esto es así, esto es un debate y está el Sr. Gómez en el uso de la palabra.

D. Manuel Francisco Gómez Márquez: Como decía el propio Consejo Consultivo reconoce que hay una ocultación de un documento, que es el informe del Interventor en el que se señala expresamente que al Ayuntamiento no le concurren los requisitos para acogerse al RDL 8/2013, lo decía el Interventor y ese documento no figura en el expediente. Es más dice que no es causa de nulidad de pleno derecho, lo dice porque entiende que en su propia propuesta lo manifestaba Vd., en la propia propuesta que figura en el expediente, por eso ni siquiera declara la nulidad porque dice que en teoría ya estaba todo el mundo en conocimiento, pero hablan Vds. de ocultación, Vds. ocultaron ese documento.

Habla Vd. de seriedad. La seriedad parte de hacer interpretaciones serias de los documentos. Entiendo que Vd. no es jurista y a lo mejor un documento tan denso como este que tiene 66 páginas cuesta trabajo de entenderlo para una persona que no es versada en materia jurídica pero dice lo que dice, está muy claro, le he leído sólo dos párrafos, pero le voy a leer otro que dice muy claramente, porque Vd. habla de un papel del Ministerio, le voy a leer la pág. 61 “... insistimos pues que ni el Ministerio podrá acordar la concesión excepcional de las medidas extraordinarias a favor de los Municipios que no cumplieran los requisitos del RDL 8/2013, ni el Ayuntamiento podría acogerse a las mismas y asumir nuevos compromisos limitativos de su economía financiera...”, eso lo dice el Dictamen, pero es que no hace falta que lo diga el Dictamen es que la Ley está para

cumplirla y la cumple el Ministerio, la tiene que cumplir el Ministro y la tenemos que cumplir todos/as los ciudadanos.

No me venga Vd. aquí a decir que el Ministerio dijo, el Ministerio podía haber dicho lo que le diera la gana, el acuerdo no deja de ser por ello ilegal.

Por último recordarle que este Equipo de Gobierno está intentando rescatar al Ayuntamiento de Huelva de la ilegalidad y rescatar su autonomía financiera para que podamos dotarnos de un Presupuesto, que es lo que Vds. no quieren. Vds. han dicho por activa y por pasiva que Huelva no tenía Presupuesto, que los Presupuestos eran ilegales, que las calles no se iban a limpiar,, eso lo han dicho Vds. en la prensa, pues no, Sras. y Sres. del PP Huelva ha tenido Presupuesto, los servicios públicos se siguen prestando, y mucho mejor que cuando estaban Vds., y además se seguirán prestando.

D. Gabriel Cruz Santana: No iba a intervenir, sólo una reflexión a la luz de lo que se ha venido planteando aquí.

Quiero dejar claro, o por lo menos definir la situación en la que estamos, no se trata del victimismo, no hay ningún victimismo al que aludía el Sr. Fernández como tampoco se trata de ninguna victoria ni de lanzar campanas al vuelo ni mucho menos, pero sí tiene un aspecto que es de victoria, que creo que es lo que tenemos que valorar en sus justos términos, es el recuperar nuestra autonomía local plenamente.

Decía el Sr. Fernández que hay que hablar con el Ministerio y es verdad, no en momentos puntuales sino en mantener relaciones fluidas con el Ministerio y con la Consejería de la Junta de Andalucía que es quien al final tiene la tutela financiera de los Ayuntamientos, y de hecho se hace, pero una cosa es esa y otra cosa es que a resultas de esas medidas extraordinarias que se acordaron en su día y que ahora vamos a votar si revocamos o no, se hurtó al Ayuntamiento de Huelva la capacidad de decidir sobre su Presupuesto, de decidir cómo se gastaba el dinero, de decidir su política, la política dirigida a la ciudad y a los ciudadanos. Eso se recupera.

Es cierto que los préstamos firmados son préstamos firmados y hay que pagarlos, hay que cumplirlos, lo decía el Sr. Jiménez y tiene razón, pero también es cierto, como se apunta en el Dictamen, que ni el Ministerio puede incluirte ni el Ayuntamiento puede comprometer medidas adicionales a los Planes de Ajustes derivados de una inclusión que es manifiestamente ilegal.

Claro que hay que hablar mucho de todas esas medidas, de ese recorte del 5% en los capítulos I y II, de esa financiación vía tasa de los servicios públicos,...., en definitiva esas medidas adicionales que formaron parte de ese Plan de rescate.

Dejar clara una cosa de la nulidad. Yo particularmente hubiese preferido que se hubiese avalado la línea de la nulidad porque la nulidad, lo que se estaba planteando es que el acuerdo de inclusión en el Plan de rescate se había adoptado por un órgano manifiestamente incompetente que es la Junta de Gobierno Local, como así lo dice el Ministerio, y que cuando se convoca el Pleno el día 30 de abril está muy fuera de plazo, estábamos hablando de defectos formales. Lamentablemente el Ayuntamiento de Huelva tiene que salirse del Plan de rescate por vulneración de la Ley, por infringir la Ley, porque no olvidemos que el RDL es una norma de rango legal y sus determinaciones no son disponibles por el Ministerio ni por nadie, ni vía carta ni vía resolución ni vía llamada de teléfono ni vía mensaje electrónico. Tiene que ser otra norma la que amplíe los plazos, la

que cambie las condiciones, tiene que ser otra norma la que la sustituya, la que defina un nuevo marco de inclusión subjetivo y no es el caso. Por eso digo que hubiera preferido la nulidad. El Consejo Consultivo lo que entiende es que, aunque no lo haga con otra norma de rango de Ley, al haberse aprobado en el Pleno de 30 de abril, aunque las nulidades no son subsanables, pero entiende que queda subsanado el requisito de la aprobación plenaria. Lo que es lamentable es que sea por vulneración flagrante de la Ley y así lo dice.

Lo importante es que recuperamos la posibilidad de decidir aquí, no sólo el Equipo de Gobierno sino entre todos, entre los veintisiete, con las cosas que nos gusten y las que no nos gusten, la política presupuestaria del Ayuntamiento de Huelva. Creo que eso es lo importante, que ese es el camino que se nos abre y a partir de ahí queda evidentemente muchísimo trabajo y muchas situaciones que resolver.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala presente de MRH y el Concejala presente de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor y ocho en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

No habiendo más asuntos a tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y catorce minutos, de la que se extiende la presente Acta, que firma el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente conmigo el Secretario General, que certifico.